



Resolución Viceministerial

VISTOS:

La Resolución Viceministerial N° 00054-2025-DE/VRD; y, el Informe Legal N° 00895-2025-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 00054-2025-DE/VRD, se designa, con eficacia anticipada, a los miembros del al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano – SUB CAFAE EP, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 30 de marzo de 2027; así como, se designa al representante del SUB CAFAE EP ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa y de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas – CAFAE MINDEF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la facultad de rectificar errores no sustanciales en los actos administrativos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, establece que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, establece que: “212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, de la revisión al expediente que dio origen a la emisión de la Resolución Viceministerial N° 00054-2025-DE/VRD, se verifica que el error involuntario, en cuanto a la fecha de término del periodo de mandato de los miembros del al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano – SUB CAFAE EP, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, se encuentra contenido en el referido dispositivo firmado por el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; en tanto que, los antecedentes que obran en el expediente permiten advertir que la fecha de término del periodo de mandato de los miembros del SUB CAFAE EP, es el 30 de abril de 2027 y no el 30 de marzo de 2027 como se consignó; con lo cual, se corrobora que se trata de un error material susceptible de rectificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

Que, con Informe Legal N° 00895-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable disponer, vía Resolución Viceministerial de Recursos para la Defensa, la rectificación del error material contenido en la Resolución Viceministerial N° 00054-2025-DE/VRD, en el extremo referido a la fecha de término del periodo de mandato de los miembros del al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano – SUB CAFAE EP, del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por cuanto, el cambio no afecta el objeto del acto administrativo; es decir, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Decreto Supremo que aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE”, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, por error material, el considerando sexto de la Resolución Viceministerial N° 00054-2025-DE/VRD, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:
“Que, por medio del Oficio N° 067-SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército solicita que se tramite la conformación del SUB CAFAE EP, para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 30 de marzo de 2027, (...)”.
Debe decir:
“Que, por medio del Oficio N° 067-SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército solicita que se tramite la conformación del SUB CAFAE EP, para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2027, (...)”.

Artículo 2.- Rectificar, por error material, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 00054-2025-DE/VRD, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:
“Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada, a los miembros del al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano – SUB CAFAE EP, del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 30 de marzo de 2027, conforme al detalle siguiente: (...)”.
Debe decir:
“Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada, a los miembros del al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano – SUB CAFAE EP, del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2027, conforme al detalle siguiente: (...)”.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución Viceministerial a los miembros del al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano – SUB CAFAE EP, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Adolfo Jorge Herrera Orlandini
Viceministro de Recursos para la Defensa
Ministerio de Defensa